



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-90235943- -APN-DGDYD#JGM, Exención CENTRO NACIONAL DE VUELO A VELA DE MONTAÑA

VISTO el expediente N° EX-2024-90235943- -APN-DGDYD#JGM, la Ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificatorias, los decretos 1770 del 29 de noviembre de 2007, y 606 del 11 de julio de 2024, las resoluciones de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) 355 del 1° de octubre de 2024 y 412 de fecha 16 de octubre de 2024, la Parte 91 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007 dispone que la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) tendrá a su cargo realizar las acciones concernientes a la Autoridad Aeronáutica derivadas del Código Aeronáutico, las Regulaciones Aeronáuticas, Convenios y Acuerdos Internacionales, Reglamento del Aire y demás normativas y disposiciones vigentes, tanto nacionales como internacionales.

Que la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA) dependiente de la ANAC, tiene la responsabilidad primaria de regular e inspeccionar los Servicios de Navegación Aérea establecidos en el país y asegurar que los mismos sean suministrados a los usuarios con el más alto grado de eficiencia técnica y operativa, acorde con las normas y regulaciones nacionales e internacionales en vigencia.

Que la Parte 91.150 y el Apéndice Sección 2 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) reglamenta los requisitos para las reglas de vuelo visual por sus siglas en inglés "VFR".

Que el Centro Nacional de Vuelo a Vela de Montaña A.C. (CNVVM) ha solicitado un pedido de exención a la normativa mencionada en el párrafo precedente, a fin de permitir el ascenso de planeadores sobre el FL 195, desde el aeródromo de operación despegues y aterrizajes Chos Malal de la Provincia del NEUQUÉN desde la salida del sol hasta el fin del crepúsculo civil, en las fechas desde el 3 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2024.

Que el artículo 2 bis de la ley 17.285 y sus modificatorias estableció que la Autoridad Aeronáutica Nacional se encuentra facultada para otorgar exenciones al cumplimiento de los requisitos reglamentarios, siempre que se encuentre garantizada la seguridad operacional.

Que mediante la resolución ANAC 412 del 16 de octubre de 2024 se aprobó la modificación de la resolución 355 del 1° de octubre de 2024 de la ANAC relativa al “PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE EXENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que, atendiendo a la solicitud presentada, se han analizado las posibles situaciones en donde la seguridad operacional se pueda ver afectada en el Servicio de Control de Tránsito Aéreo.

Qué, asimismo, se vislumbra que el otorgamiento de la solicitada exención trae consigo eventuales beneficios al interés público, tales como, el crecimiento de la economía de la comunidad norte neuquina debido a su atracción turística.

Que cuando les es posible volar por sobre FL 195 se han logrado vuelos deportivos records mundiales homologados por la Federación Aeronáutica Internacional (FAI).

Que, además, el Centro Nacional de Vuelo a Vela de Montaña A.C. ha sido declarado de interés provincial, entendiendo el gobierno provincial de Neuquén el aporte que la mencionada institución genera a la comunidad, reconociendo su trayectoria y brindando colaboración para su desarrollo.

Que, en tal sentido, la DNINA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia, analizando la factibilidad técnica a través de sus áreas competentes.

Que el Proveedor de Servicios de Navegación Aérea deberá realizar la publicación NOTAM correspondiente a fin de difundir las áreas dentro de las cuales se desarrollarán los vuelos que se realizarán por encima de FL195.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) dependiente de la Dirección General, Legal, Técnica y Administrativa (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los decretos 1770/2007 y 606 del 11 de julio de 2024 y la resolución ANAC N° 412/2024 Por ello,

LA INTERVENTORA DE LA

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la exención al cumplimiento de la sección 91.150 (a) (2) y I Sección 2 Inciso (b) de la parte 91 de las REGULACIONES ARGENTINA DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), al CENTRO NACIONAL DE VUELO A VELA DE MONTAÑA- ASOCIACION CIVIL (CNVVM A.C) (CUIT 30-71236053-0), a favor de permitir el ascenso de los planeadores matrícula LV-EKW, LV-EPA, LV-EQH, LV-EKC, LV-EKH y LV-ERS por sobre FL195 desde el aeródromo CHOS MALAL (CHM), de la Provincia del NEUQUÉN, como aeródromo de operación de despegues y aterrizajes, conforme los alcances y condiciones establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La exención tendrá vigencia desde el 3 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2024, inclusive. La operación podrá ser realizada en la franja horaria desde la salida del sol hasta el fin del crepúsculo civil.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Centro Nacional de Vuelo a Vela de Montaña A.C. (CNVVM) deberá

presentar el requerimiento para realizar las operaciones de vuelo previstas ante la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA SE) a fin de cumplir con los requisitos operativos correspondientes que éste determine.

ARTICULO 4°.- Dar intervención a la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPYCG) dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), para su inclusión en el sitio web institucional, publicación en la biblioteca virtual, difusión interna y posterior pase al Departamento de Secretaria General (DSG) dependiente de la dirección general, legal, técnica y administrativa (DGLTYA) de la ANAC a efectos de incorporar la presente medida en el Archivo Central Reglamentario (ACR).

ARTÍCULO 5°. - Comunicar a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA SE)

ARTÍCULO 6°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido archívese.